



CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

Entre la MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN , de la Ciudad y Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, por la primera representada por el Dr.Gabriel Nicolas Katopodis, con domicilio en Belgrano N°3747 de San Martín, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y EL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Filial Partido de Gral. San Martín, en adelante, **EL COLEGIO**, representado en este acto por su Presidente, Farmacéutica Graciela Marina Ramella, con domicilio legal en la calle (75) Congreso N°3056, de la localidad de San Andrés, Pdo. de Gral. San Martín, se suscribe el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Las partes acuerdan con el fin de colaborar en actividades que eviten la degradación de los suelos y en particular la contaminación ambiental, que: a) EL COLEGIO, en representación de las farmacias que voluntariamente adhieran al Programa que se implementará en el presente, se comprometan a que en dichas oficinas farmacéuticas, se reciban para su almacenamiento, hasta el momento del retiro por parte de la empresa encargada de su recolección, los residuos establecidos en la ley 11.347 (medicamentos vencidos o en desuso), que los habitantes del Partido de Gral. San Martín, posean y deseen desechar. b) LA MUNICIPALIDAD tomará a su cargo la amplia difusión y promoción del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESARROLLO: Los medicamentos no aptos para su uso o vencidos, que los ciudadanos del Pdo. de San Martín, deseen desechar, podrán ser llevados a las farmacias adheridas, las que los recibirán y desecharán junto con los residuos patogénicos o peligrosos por ellas generados, lo cual efectuarán por intermedio del sistema que hayan contratado para la recolección y tratamiento final de dichos residuos.

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES: En el **Anexo Único** al presente, suscripto por las partes, se detalla el circuito administrativo y de logística que permitirá llevar a cabo el proyecto, así como también el listado de los medicamentos que se recepcionarán en una primera instancia.

CLÁUSULA CUARTA: MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES:

Mensualmente, el **COLEGIO** presentará a **LA MUNICIPALIDAD**:

a) Una estadística que refleje la respuesta de la comunidad ante la utilización del sistema; b) Copia de la planilla (declaración jurada) mencionada en el Anexo Único, detallando: los medicamentos recibidos de la comunidad para ser desechados, la fecha y número del remito por el retiro de la caja conteniendo los medicamentos vencidos o en desuso junto con los residuos patogénicos de la Farmacia, que efectúe la empresa autorizada por la autoridad competente para tal fin.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO El presente Convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de suscripción y se renovará automáticamente por períodos iguales y consecutivos. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá rescindirlo sin expresión de causa, debiendo a tal fin notificar su voluntad a la otra con treinta días de antelación a la fecha en que pretenda que se opere el distracto.

CLÁUSULA SÉXTA: DOMICILIOS: A todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados precedentemente, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se practiquen. Cualquier cambio en los domicilios deberá comunicarse fehacientemente a la otra parte.

CLÁUSULA SEPTIMA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y podrá ser revisado de común acuerdo en cualquier momento.-

CLÁUSULA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO:

Las partes interpretarán y aplicarán el presente convenio conforme a los principios de buena fe contractual ante cualquier controversia sobre su aplicación, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las eventuales diferencias, en pos de mantener los lazos de buena fe y colaboración expresados en el presente y teniendo en cuenta su gratuidad, se acuerda primeramente apelar a una instancia conciliadora y posteriormente en caso de no resolverse la diferencia planteada, se fija a estos efectos,

la competencia ordinaria de los Tribunales Contencioso Administrativos del Departamento Judicial de San Martín.-



En prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma el presente documento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil trece.....

RAMELLA Gagueta
Pte Colegio Ezequiel
CERCA SAN MARTIN

GABRIEL JURDIS
INTENDENTE MUNICIPAL

El presente CONVENIO ha quedado registrado en el libro de convenios C folio 162 N° 386 de la Secretaría de Gobierno, San Martín. 29 AGO 2014



Dña. LILIANA SILVESTRE
Subsecretaria Administrativa
de Gobierno



Anexo Único

El ciudadano tiene que depositar:

- Al acabar un medicamento... el envase vacío.
- Al finalizar un tratamiento... los envases vacíos y los restos de medicamentos.
- Al revisar el botiquín... los medicamentos que no necesite y los vencidos.

Medicamentos: pastillas, comprimidos, grageas, cápsulas, jarabes, óvulos, pomadas, cremas, colirios, parches, entre otros.

Todos ellos dentro de su caja de cartón.

Es importante destacar que los envases, aunque estén vacíos, también deben depositarse, puesto que han estado en contacto con el medicamento, y pueden contener restos de éste.

Y además, la propuesta contempla reciclar por separado los empaques de cartón y plástico, que puedan ser reutilizados en el marco del Programa Municipal de Separación de Residuos en Origen.



Qué no depositar

Por el contrario, **no** se deben depositar: agujas, termómetros, radiografías, pilas, gasas, productos químicos.

Metodología

El servicio de recolección de medicamentos vencidos y / o en desuso domiciliarios se brindará por intermedio de las Farmacias del Municipio de Gral. San Martín, que adhieran voluntariamente al Programa.

Las personas que necesiten desechar medicamentos vencidos y / o en desuso deberán depositarlos en los recipientes especiales que se encontrarán disponibles en la Red de Farmacias adheridas al Programa, identificadas con la inscripción **“Aquí deposite medicamentos vencidos y / o en desuso”**. Los establecimientos asistenciales, médicos, odontológicos, veterinarios, laboratorios de análisis clínicos o medicinales, farmacias, centros de investigación, gabinetes de enfermería y toda aquella persona física o jurídica que genere residuos patogénicos a consecuencia de su actividad no podrán hacer uso de éste servicio.